



**Heidy Juárez Calle**  
**Congresista de la República**

**"Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"**



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA  
DESCONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS  
VIAS DE ACCESO A LAS CIUDADES DEL  
PERÚ**

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE PROMUEVE LA DESCONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS VIAS DE  
ACCESO A LAS CIUDADES DEL PERÚ**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.**

La presente Ley tiene por objeto promover la limpieza y descontaminación en las vías de acceso a las ciudades del Perú, a fin de fomentar un ambiente más saludable, con menos contaminación y mejorar el ornato, mediante la articulación de acciones entre el las entidades de los tres niveles de gobierno con participación de la sociedad civil y el sector privado.

1  
1  
1

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.**

La finalidad de la presente norma es erradicar la contaminación de las vías de acceso de entrada y salida de las ciudades del Perú y sus márgenes, a través de la prohibición de arrojo de residuos sólidos, así como, establecer la obligatoriedad de la limpieza de las mismas a fin de tener ciudades más limpias, ambientalmente amigables que permitan mejorar la imagen del país y atraer el turismo.

**ARTÍCULO 3.- RESTRICCIONES AL ARROJO DE BASURA EN LAS VIAS DE  
ACCESO A LAS CIUDADES DEL PERU.**

Las municipalidades distritales y provinciales según correspondan, en cuya jurisdicción existan ciudades con una población urbana mayor a 3000 habitantes, con cargo a su presupuesto deberán elaborar los planes y estrategias a fin de limpiar las principales vías de acceso hacia la ciudad de cualquier tipo de residuo solido, en un trayecto de tres kilómetros por cincuenta metros a cada lado.

No se encuentran comprendidas dentro de las actividades de limpieza aquellas que correspondan a las entidades encargadas del mantenimiento de vías.

En el caso de ciudades capital de Provincia o que formen parte de la principal ciudad de la provincia, el tramo de limpieza se extenderá a cinco kilómetros, salvo que la misma no supere los 20000 habitantes, en cuyo caso se mantendrán el tramo de tres kilómetros.

#### ARTÍCULO 4.- PERIODICIDAD DE LA LIMPIEZA.

La municipalidad que corresponda, deberá prever el periodo con el que se realizará la limpieza de vías, en cuyo defecto deberá realizarse de manera semestral.

#### ARTICULO 5.- PROMOCIÓN DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN EN LAS VIAS DE ACCESO A LAS CIUDADES DEL PERU.

Los Gobiernos Locales, Regionales y el Ejecutivo deberán de promover la constante y permanente limpieza y descontaminación en las entradas y salidas de las vías de acceso a las ciudades del Perú. El Poder Ejecutivo podrá adecuar la presente norma a las metas financieras establecidas para los gobiernos locales, y así fomentar su cumplimiento.

Para el cumplimiento de la presente ley las municipalidades pueden firmar convenios de cooperación con entidades publicas y privadas a fin de llevar a cabo campañas de limpieza, además de establecer los beneficios tributarios según su competencia.

Los Gobiernos Regionales, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transportes, de conformidad con sus atribuciones deberán prestar apoyo a las municipalidades a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

La OEFA se encargará de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

##### UNICA. – VIGENCIA

La presente ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Jhasmina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/08/2023 11:35:26-0600



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/08/2023 15:29:13-0500



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/08/2023 12:11:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/08/2023 11:28:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/08/2023 09:55:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/08/2023 09:55:43-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5718/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

  
.....  
**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente encontramos en la gran mayoría de entradas y salidas de las ciudades de territorio nacional inmensos montículos de basura, desmonte y bascosidades almacenados que ocasionan infecciones y enfermedades; además que contaminan el medio ambiente provocando la proliferación de insectos, más aún en temporada de temperaturas altas; por cuanto resulta necesaria la dación de la presente norma como mecanismo de solución a esta problemática nacional.

Asimismo, es necesario mencionar que en los últimos años se está promoviendo el turismo a nivel nacional como una actividad económica sostenible, para ello se requiere trabajar en muchos aspectos, principalmente de infraestructura, sin embargo, no podemos dejar de lado la limpieza y el orden de nuestras urbes las mismas que generan un impacto y dejan grabada una impresión en todo aquel que visita nuestro país.

En ese sentido, debemos mencionar que, si bien es cierto, muchos turistas llegan a las principales ciudades vía aérea, termina siendo el transporte terrestre el principal medio por el que se desplazan tanto los turistas extranjeros como las nacionales por el interior de nuestro país, es por ello que las principales vías de acceso a las ciudades son la puerta de entrada que genera la primera impresión

2  
2  
3

Es innegable que, muchas de las principales vías de acceso, principalmente de las ciudades del norte de nuestro país se encuentran llenas de basura, lo que genera una gran insalubridad, perjudica la flora y fauna existente en dichos lugares, además de que daña gravemente el ornato de los puntos de ingreso a estas ciudades, por lo que se hace necesario que se adopten acciones de manera inmediata, de todos los niveles de gobierno, nacional, regional y local a fin de poder atender esta problemática.

La finalidad de la presente norma es crear el marco normativo que permita que las autoridades locales puedan programar en coordinación con otras entidades tanto publicas como privadas, acciones destinadas a mejorar esta situación que afecta gravemente a nuestro ambiente y principalmente a la actividad turística interna.

### I.1.- Descripción del Problema a nivel Nacional

De acuerdo a información del Ministerio del Ambiente con motivo de la Nueva Ley de Residuos Sólidos LEY N° 27314, D.L. N°1278, tenemos que después de 15 años de promulgada la Ley General de Residuos Sólidos, el Perú sufre aún de graves problemas de limpieza pública. Cada día somos más habitantes urbanos (ahora 75% de los peruanos vivimos en las ciudades) y cada día en las ciudades el peruano produce más basura (en promedio un peruano genera más de medio kilo al día). El volumen de basura producido en el Perú está aumentando; hace 10 años era de 13 mil T/día, hoy alcanza las 18 mil T. El 50% de estos residuos no se disponen adecuadamente: tenemos ciudades sucias, calles, ríos, playas y quebradas sucias, etc<sup>1</sup>.

Con estos índices, conllevan a los gobiernos locales, regionales e incluso al ejecutivo a tomar nuevas medidas contra esta contaminación, como lo es la limpieza y recojo de basura; que, en muchos casos no se toman las medidas necesarias o no se trabaja diligentemente lo que ocasiona el incremento de basura y obliga a la población a deshacerse de una u otra manera de sus desechos y una de estas maneras es arrojar su basura en las entradas y salidas de sus ciudades.

El tema de los residuos sólidos es tan grave que no termina circunscribiéndose al ámbito urbano, sino que ante el problema de recojo de basura y limpieza se termina tomando como un botadero común las vías de acceso a las ciudades, lo que innegablemente genera un grave impacto en el medio ambiente y en todo el entorno, dicho esto, basta dar una breve mirada a las ciudades del interior del país y veremos un patrón repetitivo, de vías tomadas como botadero de basura.

<sup>1</sup> Visto en <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/nueva-ley-de-residuos-solidos/>, revisado el 27 de julio del 2023



Foto de carretera Panamericana Tumbes, tomada del portal perurec.pe.

El MINAM ha señalado Para enfrentar este problema se requiere una política pública de largo plazo, instrumentada con normas, incentivos, proyectos emblemáticos, nuevas soluciones tecnológicas, asistencia técnica y capacitación a nivel descentralizado, programas masivos de educación y ciudadanía<sup>2</sup>.

En un país donde diariamente se producen mas de 21000 toneladas de basura lamentablemente, mucha de la misma no es debidamente procesada y termina siendo arrojada a las áreas periféricas de las ciudades, principalmente al costado de vías principales como la Panamericana, esto es un reflejo de la falta de rellenos sanitarios en el país, un país con mas de treinta y tres millones de personas y con mas de veintiséis ciudades que superan los 100000 habitantes, así que, no es tan difícil imaginarse que existe un grave problema en el manejo de los residuos sólidos, los cuales terminan muchas veces convirtiendo las orillas de las vías en botaderos.

5  
5  
5

#### 1.2 Descripción del Problema específico

Se ha hecho una costumbre hasta la actualidad arrojar la basura en cualquier parte de las ciudades; y, las entradas y salidas son de las más frecuentes utilizada como botaderos por parte de los vecinos; pues se carece mayormente de una cultura cívica. Cabe resaltar que, en promedio, una persona genera 0.9 kilogramos de basura por día, lo cual parece insignificante, sin embargo; basta con multiplicar esa cantidad por los miembros de una familia, los integrantes de la cuadra, de la ciudad; y si de esta cantidad es arrojadas a las entradas y salidas un 10%, estamos hablando de grandes cantidades de basura.

<sup>2</sup> Visto en <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/nueva-ley-de-residuos-solidos/> revisado el 27 de Julio del 2023

Lo que impacta gravemente en el medio ambiente, la salud de las personas y sobre todo genera un impacto negativo en el turismo en las ciudades con mayor cantidad de residuos sólidos esparcidos por sus vías de acceso.

### I.3.- Antecedentes normativos.

Nuestra Constitución Política del Perú, establece en su artículo 67° que: “El Estado determina **la política nacional del ambiente**. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, en el numeral 7, del artículo 192, señala que los gobiernos regionales son competentes para: “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley”, asimismo, en el numeral 8 del artículo 195, establece como competencia de los gobiernos regionales: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley

el 20 de julio del año 2000 se promulga Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana<sup>3</sup>.

El 23 de diciembre del 2016, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que establece la derogatoria de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento.

### I.4.- Beneficios de la Presente Norma.

La aplicación de la presente norma, contribuirá a la conciencia de aplicar un crecimiento de la cultura cívica de la población al no arrojar basura y residuos sólidos a las calles y a las entradas y salidas de las urbes, de esta manera crecer e impulsar el turismo a las diferentes ciudades del país.

<sup>3</sup> Visto en <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-general-residuos-solidos#:~:text=La%20Ley%2027314%20se%20aplica,sociales%20y%20de%20la%20poblaci%C3%B3n>  
. revisado el 27 de julio del 2023

La norma busca la total descontaminación de las urbes de los residuos sólidos y basura, la implementación de una política cívica hacia la población y la fomentación al turismo.

## II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO:

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3°<sup>4</sup> del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que **esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público**.

Hay que indicar que, como el objeto de la presente norma es realizar la actividad de limpieza, ello implicara gasto para su desarrollo e implementación, este gasto debe ser con cargo al presupuesto designado al sector competente.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos<sup>5</sup> sobre los involucrados:

### <sup>4</sup> Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

**3.1.** El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

**3.2.** El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

**3.3.** Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.

<sup>5</sup> Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

**Cuadro N° 1:** Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

| Involucrados                                 | Efectos directos <sup>6</sup>                                                                                                                                                                                                                                                    | Efectos indirectos <sup>7</sup>                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estado peruano:<br/>MINAM/OEFA</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con una legislación actualizada, adecuada y efectiva para el cumplimiento de sus atribuciones.</li> <li>• Contar con un marco regulatorio que le permita mejorar las acciones de protección del medio ambiente.</li> </ul>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor eficiencia en los procedimientos de manejo de residuos sólidos.</li> </ul>                                                     |
| <b>Gobierno Regional y Gobiernos Locales</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece la obligación de elaborar planes y procedimientos que permitan, limpiar los márgenes y vías de acceso principales a las ciudades.</li> </ul>                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una mayor interacción con la sociedad civil y sector privado, a fin de trabajar de manera conjunta por el medio ambiente.</li> </ul> |
| <b>Empresas privadas</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principalmente las empresas ligadas al sector turismo tendrán, mayor demanda, asimismo otras empresas podrán participar de las actividades destinadas a la limpieza de estas vías a cambio de beneficios que establezcan las</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• un mejor manejo de los residuos que producen</li> </ul>                                                                              |

0  
2  
8

<sup>6</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

<sup>7</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

|                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | municipalidades correspondientes.                                                                                                         |                                                                                                                 |
| <b>Ciudadanos</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• mejora la calidad del ambiente, principalmente de las zonas de acceso a sus ciudades.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorará la percepción de orden y limpieza en sus ciudades.</li> </ul> |

**Elaboración: Propia**

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, su finalidad es promover la limpieza de las principales vías de acceso a las ciudades y sus márgenes.

La finalidad de la norma propuesta se orienta a cumplir con los planes del estado peruano, sobre promover un medio ambiente saludable.

#### **I. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.**

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Décimo Novena:** Desarrollo sostenible y gestión ambiental:  
Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.